

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., SEPTIEMBRE 10 DEL AÑO 2024.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SUMARIO

INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL BIENESTAR

ACUERDO.- ADMINISTRATIVO QUE APRUEBA LOS PLANES ESTRATÉGICOS SECTORIALES Y LOS PLANES ESPECIALES DERIVADOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2022-2028.

El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ingeniero Salomón Jara Cruz, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 26 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, 66, 80 fracción II, 82, 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 6, 12, 15, 26, 34, 49 BIS, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 5, 6, 7, 8, 14, 15, 21, 23, 26, 28, 33, 34, 35, 36, 39, 45, 46, 48, 50, 51, 61 y 62 de la Ley Estatal de Planeación y:

Considerando

Que el Plan Estatal de Desarrollo (PED 2022-2028), como instrumento rector de la planeación estatal, fue elaborado bajo un modelo con enfoque territorial y de democracia participativa, en el que se establecieron los objetivos y prioridades que serán la base para los instrumentos de planeación que deriven de él, con el objetivo de garantizar el bienestar, el desarrollo y la justicia en las comunidades; para no dejar a nadie atrás y no dejar a nadie afuera.

Que la planeación estatal tiene como objetivo garantizar el desarrollo integral, sustentable y el uso eficiente de los recursos económicos del Gobierno del Estado en las actividades de la Administración Pública Estatal y Municipal; así como establecer las bases para la integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación en armonía con el Presupuesto de Egresos del Estado.

Que los Planes Estratégicos Sectoriales son instrumentos que establecen prioridades, objetivos, metas, estimación anual y plurianual indicativa del gasto, requerido por cada sector para el cumplimiento de sus metas; en consistencia con el PED y servirán como marco de referencia para la formulación y actualización de los Planes Estratégicos Regionales e Institucionales.

Que los Planes Especiales son instrumentos de planeación estatal consistentes con el PED, dirigidos a atender prioridades de interés estatal y/o contingencias del proceso de desarrollo que, por su carácter extraordinario o de intersectorialidad, no están total o parcialmente contemplados en los ejercicios de planeación regulares.

Son fundamentos para expedir expedir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE APRUEBA LOS PLANES ESTRATÉGICOS SECTORIALES Y LOS PLANES ESPECIALES DERIVADOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2022-2028.

Primero. Se aprueban como Planes Estratégicos Sectoriales:

1. Estado de Bienestar;
2. Educación;
3. Salud;
4. Gobierno Honesto, Cercano y Transparente;
5. Seguridad y Justicia para vivir en paz;
6. Crecimiento y Desarrollo Económico;
7. Turismo;
8. Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural;
9. Infraestructuras y Servicios Públicos;
10. Movilidad.

Segundo. Se aprueban como Planes Especiales:

1. Igualdad de Género;
2. Desarrollo Sostenible y Cambio Climático;
3. Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas;
4. Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

Tercero. Los planes aprobados serán de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el marco de sus respectivas competencias, a partir de su publicación.

Cuarto. Para todos los efectos legales y administrativos correspondientes, los Planes aprobados serán publicados y estarán disponibles para consulta en las páginas oficiales de internet del Gobierno del Estado de Oaxaca que se indican a continuación:

- 1) Página oficial del Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2028:
<http://www.ped.oaxaca.gob.mx>
- 2) Página oficial de la Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar:
<https://www.oaxaca.gob.mx/planeacion>

Primero: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Segundo: Los planes aprobados podrán ser reformulados o actualizados, en función de la disponibilidad de recursos emanados del marco sectorial de mediano plazo, del marco anual y plurianual del gasto, así como resultado de evaluaciones realizadas en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño, previa validación de la Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar.

Dado en el Palacio de Gobierno del Estado de Oaxaca, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

ING. SALOMÓN JARA CRUZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE OAXACA

LIC. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. JUANITA ARCELIA CRUZ CRUZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL BIENESTAR

Las presentes firmas corresponden al acuerdo administrativo que aprueba los Planes Estratégicos Sectoriales y los Planes Especiales derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, de fecha diez de septiembre del dos mil veinticuatro.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA